

Expediente: 2025/JAC_02/000127

Asunto:

[REDACTED]

contra

MEDIAMARKT

Órgano Arbitral: Unipersonal

Presidencia [REDACTED]

Con funciones de Secretaría [REDACTED]

EXPEDIENTE:

Presentada Solicitud de Arbitraje de Consumo ante la Junta Arbitral Provincial de la Exma. Diputación Provincial de Huelva con fecha de 16 de Octubre de 2025, por Dña. [REDACTED] contra las actuaciones llevadas a cabo por la empresa MEDIAMARKT, en la que tras exponer los hechos y aportar la documentación que considera más adecuada para la defensa de sus derechos, viene pedir que se le repare el teléfono móvil o se le devuelva su precio.

Por su parte, la empresa reclamada manifiesta su disconformidad con las peticiones realizadas por la reclamante, aportando como justificación de ello la documentación que estima conveniente.

Por RESOLUCIÓN de 21 de Octubre de 2025, de la Presidenta de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de la Diputación de Huelva, se admite la solicitud de arbitraje y se ordena el inicio del procedimiento arbitral de consumo.

El día 20 de Enero de 2026 tiene lugar el acto de la AUDIENCIA Presencial, convocada oportunamente de acuerdo con la legislación vigente el 11 de diciembre de 2025, a la que concurren ambas partes, estando representada la empresa por la Directora de la sede provincial de Huelva, que aporta el correspondiente apoderamiento.

En el momento de la Audiencia se recuerda a las partes que pueden efectuar las alegaciones y proponer las pruebas que consideren necesarias para la mejor defensa de sus intereses, trasladándoles que su silencio, inactividad o incomparecencia no se considerará allanamiento o admisión de la pretensión o de los hechos alegados por la contraparte, y que ello tampoco supone ningún obstáculo para que se dicte finalmente un laudo con plena eficacia ejecutiva.

Haciendo uso de su derecho las partes vuelven a exponer someramente los hechos que ya constan en sus alegaciones, desarrollando los razonamientos allí contenidos y llegando finalmente a una propuesta de Conciliación.

A la vista de la información contenida en la totalidad del presente expediente este Colegio Arbitral, constituido al efecto, ha considerado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. – La [REDACTED] compró en el comercio MediaMarkt un teléfono móvil, que al cabo de un tiempo vino a presentar algunos problemas de encendido. Estando aún en periodo de garantía, lo lleva al servicio técnico, donde le pronostican una pequeña rotura de la pantalla táctil por un uso incorrecto, cuya reparación - presupuestada en 322 euros - debe ser asumida por su titular. Estando en desacuerdo con tal decisión es por lo que se ha presentado la actual reclamación.

A instancias de este Órgano arbitral, en el Acto de la Audiencia presencial, se les propone a las partes la posibilidad de llegar a un acuerdo, a lo que accede la representante de la empresa reclamada en el sentido de proponer a la reclamante hacerse cargo del pago de una cantidad de dinero que venga a compensar los daños manifestados en el teléfono móvil, bien sea para llevar a cabo su reparación, bien sea como precio actual del mismo. Finalmente, dicha propuesta es aceptada por la parte reclamante, consensuándose, además, la cantidad de 270 euros - que vendría ser el resultante de los gastos presupuestados de reparación, sin impuestos – como saldo positivo que la [REDACTED] podrá utilizar en las dependencias de MediaMark para adquirir un nuevo terminal telefónico móvil.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

ÚNICO. – A la vista del acuerdo alcanzado por las partes, considerando que el mismo no vulnera la vigente legislación, ni siendo contrario a los principios morales ni al orden público, este Órgano Arbitral no tiene más que ratificar el mismo dictando Resolución al efecto.

RESOLUCIÓN. -

Este Colegio Arbitral en función de las facultades que legalmente tiene atribuidas y en atención a la valoración de los hechos y a los fundamentos jurídicos que ha tenido ocasión de valorar emite el presente **LAUDO Conciliatorio** que resulta de obligado cumplimiento y tiene carácter ejecutivo:

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Página	2/3

- Procede conceder a la [REDACTED] un saldo positivo de 270 euros en el comercio MediaMarkt, que será asumido por éste, para la adquisición un nuevo teléfono móvil, haciéndose efectivo en los próximos días.

Dado en Huelva a fecha 6 de Febrero de 2026.

